



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°134-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 25 de marzo, del 2022.

Visto:

La solicitud de fecha 07-02-2022; Informe N°326-2022-ORyCT-GSAT/MPR, de fecha, 23-03-2022;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°018-2021-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°1706; presentado por el Sr. López López, Froilán Segundo; Identificado con DNI N°01022633, solicita la DEDUCCIÓN DE 50 UIT, por ser adulto mayor no pensionista;

Que, mediante el Informe N°326-2022-ORCT-G.SAT/MPR, del Jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario, manifiesta que ha realizado la verificación en el sistema de administración tributaria (SIAT), en el cual se pudo corroborar que el Sr. López López, Froilán Segundo; se encuentra registrado en esta unidad con el código de contribuyente N°01960, en el cual figura su predio, que se encuentra ubicado en el Jr. Tacna N°541, Barrio Shahuintopata, y en condición de propietario único, se ha reconocido que su solicitud será considerada y aceptada, según el D.S. N°401-2016-EF. Artículo 2°, demostrando que el solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción:

| VALORES EFECTOS AÑO 2022 | |
|--------------------------|-----------|
| DENOMINACIÓN | VALOR S/ |
| Autovalúo | 85,579.72 |

| VALORES DEDUCIBLES AÑO 2021 | |
|----------------------------------|------------|
| BASE IMPONIBLE | VALOR S/ |
| Descuento (50 UIT) - Pensionista | 230,000.00 |
| Total Autovalúo | 0.00 |
| Nueva Base Imponible | 0.00 |

Por todo lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del Autovalúo afecto, por lo tanto, el pago del impuesto predial para el año 2021 y 2022, será de S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).

En consecuencia, el Sr. López López, Froilán Segundo, deberá cancelar el monto de S/ 14.50 (CATORCE CON 50/100 SOLES), que corresponde al derecho de emisión mecanizada del año 2021 y 2022.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja-ROF-2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2021-CM/MPR, de fecha 29 de diciembre, del año 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de deducción de las 50 UIT de adulto mayor no pensionista, presentada por el Sr. López López, Froilán Segundo, de su predio ubicado en el Jr. Tacna N°541, Barrio Shahuintopata; del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; con código de contribuyente N°01960, asumiendo a cancelar el monto de S/ 14.50 (CATORCE CON 50/100 SOLES), que corresponde al derecho de emisión mecanizada del año 2021 y 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia, al Sr. López López, Froilán Segundo, Conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



CPC WILSON VILLEGAS VIENA
Gente de Servicios de
Administración Tributaria (e)

CC: Archivo
MAZC/ G.SAT/MPR
EGR/Seria.

Distribución:
ORyCT
Contribuyente
WEB

00199120
00197410